

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS EN MATERIA DE REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DE MENORES

En Madrid, 9 de Marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Victoria Bolívar, Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, que actúa en ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 7 a) de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la citada Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la Agencia referida en su sesión de 29 de diciembre de 2004.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas, nombrado para este cargo por el Acuerdo de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el 11 de junio de 2011, en nombre y representación del Ayuntamiento, y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, establece que la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas, pudiendo éstas establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios

con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Con fecha 14 de diciembre de 2004 se publicó la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, que establece en su artículo 2, entre sus fines la ejecución de las medidas adoptadas por lo órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad de los menores y fija como objetivo básico concentrar, desarrollar y ejecutar programas y actuaciones que contribuyan a los fines de reeducación y reinserción derivados de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, y demás normas vigentes, complementarias y de desarrollo aplicables.

SEGUNDO.- Que entre las funciones del Ayuntamiento se encuentra la de suscribir convenios de colaboración y cooperación para la prestación de servicios con cualquier persona jurídica pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés común para la Corporación.

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece dentro de sus competencias la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, según la Disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

4 **TERCERO.-** Ambas partes tienen como objetivo común la actuación a favor de la reeducación y reinserción social y manifiestan su voluntad de cooperar en una serie de actuaciones con los menores infractores de la Comunidad de Madrid y en especial con aquellos cuya vecindad civil se circunscriba al Ayuntamiento de Las Rozas, considerando que se trata de una población en situación de riesgo social y necesitada de reinserción en su propio medio sociofamiliar.

Tales actuaciones de colaboración aconsejan su formalización en Convenio, en aras de los principios de eficacia y eficiencia, con el fin de optimizar los recursos y mejorar los resultados de los objetivos ya citados que ambas partes comparten.

Por todo ello, y en virtud de los fines que les son propios, los firmantes

ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Las Rozas (en adelante, el Ayuntamiento) designará entre el personal de dicho Ayuntamiento a un/a Titulado/a de Grado Medio, con experiencia en el trabajo social con menores, que, dependiendo orgánicamente del Ayuntamiento, seguirá prestando sus servicios en el seno de la Corporación y colaborando con el Programa de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (en adelante, la Agencia), en tanto dure la vigencia del presente Convenio.

Expresamente deja constancia la firma de este Convenio que la designación del Técnico por parte del Ayuntamiento no dará lugar a establecer ninguna relación laboral o estatutaria entre la Comunidad de Madrid y el Técnico designado por el Ayuntamiento, manteniéndose como única relación laboral o estatutaria la que tenga establecida o se establezca con el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Técnico designado por el Ayuntamiento recibirá, en la sede central de la Agencia, la formación y el apoyo del personal especializado en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales no privativas de libertad.

TERCERO.- El Técnico designado hará un seguimiento de la medida judicial impuesta al menor infractor, que ineludiblemente conlleva un trabajo en el propio medio sociofamiliar, educativo, laboral y social de los menores sujetos a medida.

La organización del trabajo vendrá dada por el seguimiento de los casos asignados, que siempre corresponderán a menores infractores con domicilio en la demarcación del Ayuntamiento de Las Rozas.

CUARTO.- El Técnico designado y destacado por el Ayuntamiento en la Agencia utilizará la infraestructura de la misma, con acceso a la información necesaria para poder llevar a cabo el seguimiento de las medidas judiciales no privativas de libertad dictadas por los jueces de menores que, como se ha reflejado anteriormente, se circunscriban a la localidad de Las Rozas.

QUINTO.- El Ayuntamiento dotará de los medios materiales necesarios al Técnico designado para la realización de su trabajo de seguimiento en el entorno social del menor, y especialmente para la realización de informes periódicos y preceptivos que deben presentarse ante la Agencia.

SEXTO.- El Técnico designado aportará su experiencia y el conocimiento de los recursos técnicos y materiales del Ayuntamiento, optimizando la necesaria y responsable reinserción de los menores infractores en su propio entorno sociofamiliar.

SÉPTIMO.- El presente Convenio no supondrá gasto económico para la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

OCTAVO.- A tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto la no necesidad de establecer una organización para gestionar el presente Convenio.

NOVENO.- El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y, por tanto, queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 4.1.c), sin perjuicio de su aplicación supletoria según lo establecido por su artículo 4.2. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

DÉCIMO.- Protección de datos de carácter personal.

a) Las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en su artículo 12, y en su artículo 10 en cuanto al deber secreto.

b) Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la firma de este Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

c) Las Entidades y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del Convenio, y están obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual

4
d) Todos los datos manejados o elaborados a causa del cumplimiento del Convenio serán propiedad de la Agencia, sin que puedan utilizarlos con un fin distinto al que figura en el Convenio suscrito. El Ayuntamiento como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12. En particular, no proporcionará sin autorización escrita de la Agencia, información o copia de los documentos o datos a terceras personas, estando obligados a adoptar las medidas de seguridad que establece el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

e) Si el Ayuntamiento aportara equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, previamente a retirar los mismos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del Convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado. La destrucción de la documentación de apoyo se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

f) Los datos de carácter personal de los menores infractores, tratados en virtud de este Convenio, estarán integrados dentro del ficho denominado EXPEDIENTE ÚNICO, con código 1991890004, declarado con medidas de seguridad de nivel alto y cuyo responsable es la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

g) Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero EXPEDIENTE ÚNICO, cuya finalidad es el Historial Sociofamiliar del menor y las intervenciones sociales y educativas realizadas, y no serán cedidos salvo cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del menor Infractor, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Subdirección General de Reeducción, Reinserción y Programas Institucionales, C/ Albasanz nº 2, 2ª planta, 28037 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4 h) Todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución del presente Convenio serán propiedad de la Agencia, que podrá junto con el Ayuntamiento, reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que, en ningún caso, contengan datos de carácter personal.

i) Ambas partes manifiestan que el presente Convenio no supondrá la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

UNDÉCIMO.- La duración del presente convenio será de dos años y surtirá efecto desde el 1 de enero de 2015, prorrogándose por periodos de igual duración, siempre que no medie denuncia

expresa por una de las partes, que deberá formalizarse por escrito con un mes de antelación a la finalización del presente convenio.

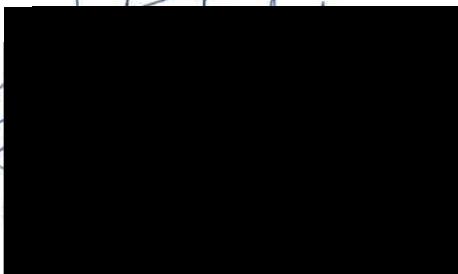
DUODÉCIMO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.
- b) Mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio.
- c) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

DECIMOTERCERO.- Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades de que es titular cada uno de los firmantes y obligando con ello a su respectiva Institución, suscriben este Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Consejo de Administración de
la Agencia de la Comunidad de Madrid para la
Reeducación y Reinserción del Menor Infractor



El Alcalde de Las Rozas

